BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de abril de 2026 Número 66

csv: BOA20260408015

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/514/2026, de 23 de marzo, por la que se resuelve autorizar la prórroga del expediente de la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 130 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado "Cajigar de Badaín", propiedad del Ayuntamiento de Tella-Sin y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Francisco Manuel Puyalto Mairal.

Vista la solicitud de D. Francisco Manuel Puyalto Mairal, de 10 de febrero de 2026, por la que interesa la prórroga del plazo de ejecución de la permuta autorizada por Orden MAT/257/2024, de 12 de marzo, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 130 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado "Cajigar de Badaín", propiedad del Ayuntamiento de Tella-Sin y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Francisco Manuel Puyalto Mairal, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden MAT/257/2024, de 12 de marzo, se autorizó la permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública 130 denominado "Cajigar de Badaín", perteneciente al Ayuntamiento de Tella-Sin y sito en su término municipal, por terrenos de la propiedad de D. Francisco Manuel Puyalto Mairal.

Segundo.- En el apartado cuarto del punto primero de la resolución de dicha Orden establece: "Se establece como plazo máximo para llevar a cabo la permuta un plazo de dos años, desde la firmeza de la presente Orden en vía administrativa, plazo en el que, además de efectuar los trámites notariales y registrales, el peticionario deberá entregar al Servicio Provincial de este Departamento en Huesca una copia autorizada de la escritura notarial de permuta, y la documentación acreditativa de las inscripciones registrales de ella derivadas, para proceder a las anotaciones consiguientes en el Libro-Registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca. Concluido dicho plazo sin que se haya cumplido esta condición, la autorización quedará sin efecto".

Tercero.- La solicitud de ampliación de plazo por parte de D. Francisco Manuel Puyalto Mairal, se justifica por los problemas inherentes a la tramitación, lo cual se considera una circunstancia normal por la complejidad de este tipo de procedimientos.

Cuarto.- Considerando que debe procederse a las correcciones catastrales y amojonar el nuevo perímetro modificado, además de la firma de la correspondiente escritura y el trámite de inscripción en el registro de la propiedad de la citada escritura de permuta, el plazo de un año es necesario y suficiente.

Quinto.- La solicitud de ampliación de plazo y el nuevo plazo solicitado cumplen con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca con fecha 16 de febrero de 2026, emite informe-propuesta para la aprobación de la prórroga, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Conforme a la Ley 2/2016 de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.- La solicitud cumple con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones; el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29

de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Que se autorice la solicitud de ampliación del plazo solicitada, de un año a contar desde la publicación de la MAT/257/2024, de 12 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 22 de marzo de 2024; esto es, hasta el 22 de marzo de 2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de marzo de 2026.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS